



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 49  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 12 DE MARZO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

##### RESOLUCION Nº 46

Córdoba, 20 de Febrero de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0435-057984/08, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se dictó el Decreto Nº 1240 de fecha 26 de Agosto de 2008, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, a varias Pedanías y Departamentos del territorio provincial.

##### Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 8º del citado Decreto faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que considere conveniente para la instrumentación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que a los fines de implementar la prórroga de vencimientos tributarios dispuesto por los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 1240/08 es necesario enumerar las parcelas rurales explotadas por los productores damnificados por los fenómenos adversos que originaron la norma mencionada.

Que se han confeccionado los listados de Números de Cuenta correspondientes a las parcelas afectadas a partir de lo consignado por los productores damnificados en sus respectivas Declaraciones Juradas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las atribuciones conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 1240/08 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 67/09,

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

1º.- APROBAR los listados de Establecimientos correspondientes a los productores tamberos afectados por sequía declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 1240/08, los cua-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### DEPORTE SALUDABLE ENTRE TODOS

#### *Examen médico obligatorio de aptitud física en las prácticas de deportes.*

#### MINISTERIO DE SALUD

##### RESOLUCIÓN Nº 108

Córdoba, 26 de Febrero de 2009

**VISTO:** Las actuaciones en las que, en el marco de la implementación del Programa "DEPORTE SALUDABLE ENTRE TODOS", se propone la aprobación del Examen Médico de Aptitud Física para la realización de determinadas prácticas deportivas.

##### Y CONSIDERANDO:

Que en la experiencia comparada, la evaluación médica preventiva de los ciudadanos que practiquen deporte federado o comunitario, a fin de comprobar su aptitud para la realización regular de las actividades de que se trate, se ha transformado en una herramienta de primera necesidad, frente a la obligación de garantizar la tutela y el ejercicio responsable del derecho a la salud y del derecho al deporte.

Que en nuestra Provincia, la Constitución Provincial otorga amplia cobertura a ambos, en tanto derecho individual o colectivo, en su artículo 19 -incisos 1 y 13-, y promoviéndolos como "Políticas Especiales del Estado", como surge de los artículos 56 y 59 de la referida Carta Magna.

Que sin perjuicio de ello, el artículo 38 de la Ley Fundamental consagra como deber de toda persona, en su inciso 9, el de "cuidar a la salud como bien social".

Que la ley 5.387, establece que el Estado Provincial garantiza el derecho de los habitantes a acceder, libre e igualitariamente a la práctica del deporte, considerando como sus objetivos fundamentales, entre otros, a su utilización como factor de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud integral de la población (artículo 1º, inciso "c").

Que asimismo, el citado texto legal, expresa que el compromiso de considerar al "... Deporte -factor de integración de la Comunidad- como actividad con fines formativos, competitivos y recreativos, que sin atentar contra la salud de los protagonistas, propenda al mejoramiento físico, moral e intelectual de quienes lo practican, teniendo en cuenta su vinculación con la educación, la salud, la defensa nacional y el bienestar social" (artículo 2º).

Que además, la ley 5.387 establece como deber del Estado Provincial, "... Promover y coordinar el control sanitario de la población que practique actividades deportivas" (artículo 5º, inciso "l"), señalándose en el artículo 1º inciso "m" de la norma precípua, que se faculta al Estado Provincial a "Establecer con carácter obligatorio la fiscalización médica de los deportistas".

Que sin perjuicio de las cláusulas constitucionales citadas, y dentro del plexo normativo destinado a regular las distintas relaciones, intereses y obligaciones que dan forma al campo sanitario en nuestra

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### RESOLUCIÓN Nº 20

Córdoba, 27 de Febrero de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0427-016992/2008 en el que se gestiona la creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la creación de dicho Programa se propicia en reemplazo del PROGRAMA PROMOCION LABORAL Y SOCIAL DE MADRES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE CALLE -MADRES GUAPAS, aprobado mediante Resolución Nº 138/2000 de la entonces Intervención del Consejo Provincial de Protección al Menor, dependiente del ex Ministerio de la Solidaridad.

Que a fojas 116 de autos, la Dirección del Programa de Asistencia a la Familia dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de este Ministerio, eleva el proyecto del nuevo Programa bajo la denominación de PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA, fundando el mismo en el compromiso y responsabilidad de bregar por una tarea coordinada con Instituciones como Escuelas, Dispensarios y otras que, por su temática, guarden relación con la atención de Grupos Familiares con Niños en Situación de Vulnerabilidad y Riesgo Social, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, siendo el receptor de la ayuda aquel miembro identificado como Jefe de Hogar (madre, padre o tutor).

Que los objetivos generales del Programa cuya creación se propicia son: promover un abordaje integral de los grupos familiares con niños en situación de vulnerabilidad social; fortalecer el rol de las familias en los procesos de crianza de sus hijos promoviendo la apropiación de nuevos aprendizajes, ideas, percepciones que promuevan actitudes y conductas vinculares renovadas y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 46

les forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con tres (3) fojas y Anexo II con diez (10) fojas, respectivamente.

2º.- APROBAR los listados de Establecimientos correspondientes a los productores ganaderos afectados por sequía declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 1240/08, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo III con tres (3) fojas y Anexo IV con nueve (9) fojas, respectivamente.

3º.- El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones, conforme al modelo aprobado oportunamente.

4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección General de Rentas, demás que corresponda y archívese.

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 20

afectivamente positivas entre padres e hijos; promover la recuperación de autonomía y dignidad de las familias incluidas en el Programa fortaleciendo sus capacidades organizativas y laborales; y consolidar las redes comunitarias de protección y promoción de niño y la familia (centros infantiles, dispensarios, escuelas) etc., ya que son estas las más próximas a las familias, que mejor las conocen, acompañan y contienen.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 138/2000 de la entonces Intervención del Consejo Provincial de Protección al Menor dependiente del ex Ministerio de la Solidaridad y disponer la creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA.

Por ello, las previsiones del Decreto Nº 2174/2007 -Artículo 30º -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nros. 414/2008 y 045/2009,

EL MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL  
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO la Resolución Nº 138/2000 de la entonces Intervención del Consejo Provincial de Protección al Menor del ex Ministerio de la Solidaridad.-

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA, conforme la correspondiente reglamentación que compuesta de catorce (14) fojas integra la presente Resolución como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 108

Provincia, la ley 9.133 crea el Sistema Integrado de Salud, a cuyo marco el Estado Provincial deberá ajustar el desarrollo de sus acciones sobre un conjunto de pilares, entre los cuales se destaca la promoción del autocuidado de la persona, y que estará integrado por la totalidad de los prestadores habilitados por la Autoridad Sanitaria Provincial (artículo 1º).

Que conforme a la legislación referida, y con arreglo a la Ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, compete al Ministerio de Salud entender en todo lo concerniente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud (artículo 26 del Decreto 2107/07, ratificado por ley 9.454).

Que de acuerdo al artículo 46 de la última norma invocada, la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. es la autoridad de aplicación de toda la actividad deportiva y física.

Que en el ejercicio compartido de las competencias que les son propias, y tal como lo prevé la citada Ley de Estructura Orgánica, se entiende oportuno y procedente proveer el dictado de un instrumento legal estableciendo, con base en las disposiciones legales ya relacionadas, la observancia obligatoria del Examen Médico de Aptitud Física, en las prácticas de deportes comunitarios (estudiantil y organizado aficionado, incisos "a" y "c" del artículo 3º de la ley 5.387) o federados (organizado profesional y aficionado de alto rendimiento competitivo, incisos "e" y "f" de la precitada norma legal.

Que ello asegura la plena aptitud para el ejercicio deportivo, mediante una evaluación médica integral y razonable, que sin pecar por exagerada o inútil, otorgue el adecuado resguardo sanitario, tanto en la faz asistencial como respecto a la eventual responsabilidad civil o penal de la institución federada o social, evitando riesgos individuales, colectivos e institucionales, haciendo efectivo el deber del Estado de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos al deporte y a la salud, sin que resulte una imposición que limite o restrinja arbitrariamente la libertad de elección del ciudadano, atento los deberes de preservación de la salud como bien social y de autocuidado de la persona, establecidos en la Constitución y la ley.

Que en este marco, se promueve la utilización de un protocolo unificado para la obtención del apto físico, consensuado no sólo por las reparticiones del Estado Provincial que rubrican el presente instrumento legal, sino también por un conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con amplia responsabilidad e incidencia tanto en materia deportiva como sanitaria.

Que conforme lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los artículos 147 de la Constitución Provincial, 7, 11, 26 y 46 de la ley 9.454, y demás normas citadas, resulta ajustado a derecho dictar el acto administrativo que se impulsa.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL PRESIDENTE DE LA  
AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.  
RESUELVEN:

1º.- APRUEBASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la observancia obligatoria del Examen Médico de Aptitud Física, en las prácticas de deportes comunitarios (estudiantil y organizado aficionado, incisos "a" y "c" del artículo 3º de la ley 5.387) o federados (organizado profesional y aficionado de alto rendimiento competitivo, incisos "e" y "f" de dicho norma legal)

2º.- APRUEBASE el Modelo de Historia Clínica Deportiva que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas forma parte de la presente Resolución

3º.- LOS efectores que brinden el servicio cuya observancia obligatoria se instituye mediante el presente instrumento legal, deberán cumplir con los requisitos generales y específicos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación del Sistema Integrado Provincial de Salud (ley 9.133), así como también de las normas sobre ejercicio de las profesiones o actividades relacionadas con la salud, y requisitos para la habilitación de establecimientos asistenciales (ley 6.222 y su reglamentación).

4º.- LA Agencia Córdoba Deportes S.E.M., con la colaboración que se estime necesaria por parte del Ministerio de Salud, será la encargada de promover la creación, organizar y supervisar la puesta en funcionamiento de consultorios médicos, centros de salud y toda otra organización asistencial dedicada a la prestación de los servicios de Examen Médico de Aptitud Física.

5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.-

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

Lic. MEDARDO D. LIGORRIA  
PRESIDENTE  
AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.

RESOLUCIONES  
SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN Nº 474 - 01/12/2008 - AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de Obra Nº 10 de la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental En El Complejo Penitenciario Nº 10 De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 711.819 (fs.3/5), expedida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros Por La Suma De Pesos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Ochenta Y Dos Con Nueve Centavos (\$ 49.182,09.-), debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-012926/2006 - Referente Nº 16.-

RESOLUCIÓN Nº 473 - 01/12/2008 - AUTORIZAR a la Empresa Henisa Sudamericana S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de Obra Nº 9 de la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental En El Complejo Penitenciario Nº 10 De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 711.817 (fs.3/5), expedida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros Por La Suma De Pesos Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Ochenta Y Dos Con Noventa Y Un Centavos (\$ 57.582,91.-), debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-012926/2006 - Referente Nº 15.-

RESOLUCIÓN Nº 472 - 01/12/2008 - AUTORIZAR a la Empresa Henisa Sudamericana S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de Obra Nº 8 de la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental En El Complejo Penitenciario Nº 10 De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 711.816 (fs.3/5), expedida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros Por La Suma De Pesos Sesenta Y Un Mil Setecientos Setenta Y Cinco Con Noventa Y Un Centavos (\$ 61.775,91.-), debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-012926/2006 - REFERENTE Nº 14.-

RESOLUCIÓN Nº 471 - 01/12/2008 - AUTORIZAR a la Empresa Henisa Sudamericana S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de Obra Nº 7 de la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental En El Complejo Penitenciario Nº 10

De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Cordoba", por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 711.813 (fs.3/5), expedida por Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía De Seguros Por La Suma De Pesos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Cincuenta Y Dos Con Sesenta Y Nueve Centavos (\$ 59.952,69.) , debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. 0047-012926/2006 - Referente N° 13.-

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 580 - 19/11/08 - APLICAR al Establecimiento SANCOR COOPERATIVAS LTDA., ubicado en Ruta Nacional N° 8 km. 498 en la ciudad de La Carlota, una multa de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00), por incumplimiento a las disposiciones emanadas del Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01 en relación al vertido de efluentes al río Chocanchavara generados en dicho establecimiento . Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de revocársele la autorización precaria de vertido acordada por medio de Resolución N° 141/05.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0046-45905/90

RESOLUCION N° 581 - 19/11/08 - APLICAR al Establecimiento Lácteo LACTEAR S.A. y/o a quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. 25 de mayo n° 355 de la ciudad de Morteros, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incum-

plimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de MORTEROS que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-041563/05

RESOLUCION N° 582 - 19/11/08 - APROBAR para la Obra: "ACUEDUCTO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE MARULL", cuya contratista es la MUNICIPALIDAD DE MARULL, una ampliación de CUARENTA Y SEIS (46) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, como así también otra prórroga de DOSCIENTOS VEINTIUN (221) días corridos, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 22 de febrero de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. DEJAR ESTABLECIDO que las prórrogas que se aprueban por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. S/ Expediente n° 0416-040694/05

RESOLUCION N° 583 - 20/11/08 - APROBAR para la Obra: "CONTROL DE CAUDALES Y ALTEO DE CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO - OBRAS COMPLEMENTARIAS", cuya Contratista es la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C., una ampliación de CIENTO VEINTIDOS (122) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 30 de noviembre de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 23 de estas actuaciones, presentado por la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. S/ Expediente n° 0416-043459/05

RESOLUCION N° 584 - 20/11/08 - RECHAZAR, por extemporáneo, el pedido de suspensión de términos formulado por el Dr. Mario Mangiante, MP 1-27397, en su carácter de apoderado de la firma Las Higuierillas S.R.L.- S/ expediente n° 0416-041097/05

RESOLUCIÓN N° 589 - 20/11/08 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. EZIO GIACHINI, DNI n° 23.520.920, de prórroga de la autorización para extraer material árido del cauce del río Jesús María a la altura de la Cotita, atento las razones antes expresadas.-S/Expediente N° 0416-039126/04

RESOLUCION N° 590 - 20/11/08 - APLICAR al al Establecimiento LACTEOS EL ROCIO, de propiedad del Sr. Héctor Hugo Musso y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial n° 13 Km. 111, zona rural de la localidad de El Arañado, una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de el Arañado que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-048038/06

RESOLUCION N° 591 - 20/11/08 - APLICAR al Establecimiento LACTEOS TIO PUJIO, y/o a quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Nacional n° 9 km. 579,8 zona rural de la localidad de Tío Pujio, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar

mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-048601/07

RESOLUCIÓN N° 592 - 20/11/08 - APLICAR a la firma JOINER S.A. una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la citada Ley y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. S/ expediente N° 0416-039761/05

RESOLUCIÓN N° 594 - 20/11/08 - APLICAR a la firma IECSA S.A., una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la cita Ley y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. S/ expediente N° 0416-048384/07

RESOLUCIÓN N° 593 - 20/11/08 - APLICAR al Sr. JUAN CARLOS SAQUI una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la cita Ley y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. S/ expediente N° 0416-047331/06

RESOLUCION Nº 595 - 20/11/08 - APLICAR al LAVADERO DE AUTOMOVILES, de propiedad de la Sra. CLAUDIA VIVIANA ALTAMIRANO y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en la localidad de Cura Brochero, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CURA BROCHERO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/expediente Nº 0416-036932/03

RESOLUCION Nº 596 - 22/11/08 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO Y OPERACION CANAL LOS MOLINOS - CORDOBA", a: - Ing. LUIS TOSELLI - Dr. MARCOS MAURICIO BONGIOVANNI - Cra. GRACIELA SPERTINO. s/ expediente nº 0416-047110/06

RESOLUCION Nº 597 - 24/11/08 - PROPONER al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, apruebe la Contratación Directa para la realización de los "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASEENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE ESTA REPARTICIÓN", sito en Humberto Primero nº 607 de esta ciudad, y consecuentemente adjudique la misma a la Empresa BOGAMAC ASCENSORES S.R.L., por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.240,00), por el término de UN (1) año a contar del 1 de Octubre de 2008.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva nº 10315 (fs. 4) a: Programa 505/0 - Ppr 03 - Ppa 03 - Psp 03 del P.V.... \$ 3.060,00. EJERCICIO FUTURO 2009.... \$ 9.180,00 - IMPORTE TOTAL PESOS DOCE MIL

DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.240,00).- s/ Expediente nº 0416-054192/08

RESOLUCION Nº 598 - 24/11/08 - APROBAR el Pliego para la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LUYABA - DPTO. SAN JAVIER", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 4/97 de estas actuaciones.- PROPONER al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, autorice el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 789.169,36) y consecuentemente, faculte a esta Subsecretaría de Recursos Hídricos a fijar día y hora de apertura.- IMPUTAR el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MOSP en Afectación Preventiva nº 12922 (fs. 100) a: PREVENTIVO FUTURO 2009....\$ 789.169,36 - IMPORTE TOTAL: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 789.169,36).- s/Expediente nº 0451-054454/08

RESOLUCION Nº 599 - 26/11/08 - APROBAR la operación del cálculo de la redeterminación de precios correspondiente a la obra: "CONTROL DE CAUDALES Y ALTEO DE CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO - OBRAS COMPLEMENTARIAS", cuya adjudicataria es la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C., la cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.348.760,70.-), conforme lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295/02.- s/ Expediente Nº 0416-43459/05

RESOLUCIÓN Nº 600 - 26/11/08 - APROBAR la readecuación de ítems, Legajo Técnico, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - U.T.E.-, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno.- s/ expediente Nº 0416-042626/2005

RESOLUCION Nº 601 - 27/11/08 - APROBAR la documentación técnica de cálculo de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, realizado por la Empresa THEBA S.R.L., Contratista de la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A BARRIO NUESTRO HOGAR III - CIUDAD DE CORDOBA", obrante en autos, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 153.768,80).- PROPONER al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos

presentada por la Empresa THEBA S.R.L., referente a la Obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A BARRIO NUESTRO HOGAR III - CIUDAD DE CORDOBA", obrante en estas actuaciones, la que como Anexo I forma parte de la presente. IMPUTAR el presente egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva nº 12692 (fs. 57) a Programa 509/0 - Proyecto 53 - Obra 9910 - Ppr 12 - Ppa 10 del PV. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 153.768,80).-s/ expediente nº 0416-049542/07.-

RESOLUCIÓN Nº 463 01/10/2008. Aprobar la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 150.559 emitida por Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Doce mil ochocientos cinco con cuarenta centavos (\$ 12.805,40), con vigencia a partir del día 09 de septiembre de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes a los Certificados Nº 23 y 24, de la obra: Control de Caudales y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto- Obras Complementarias", que ha sido presentado por la empresa Decavial S. A. I. C. A. C. s/ Expte. Nº 0416-043459/05.

RESOLUCIÓN Nº 464 01/10/2008. Rectificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 153 de esta Subsecretaría, de fecha 15 de Abril de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: Imputar el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva nº 9100 (fs. 18) a: Programa 507 Proj. 96 Obra 393 Ppr. 12 Ppa.09 del P. V. Importe Total: Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00). S/ Expte. Nº 0416-050120/07.

RESOLUCION Nº 465 01/10/2008. Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Proyecto de Intersección sobre Bv. Spilimbergo (Canal Las Cascadas). Dpto. Capital", obrante en estas actuaciones y Autorizar la ejecución de la misma a la Empresa Vesinm S. A. I. C. La citada Empresa será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaria de Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma. S/ Expte. 0416-052750/08.

RESOLUCION Nº 468 01/10/2008. - Rectifican el Artículo 4º de la Resolución Nº 097 de esta Repartición, de fecha 26 de marzo de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: Establecer las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera: Primer vencimiento: 02 de junio de 2008. Segundo Vencimiento: 16 de junio de 2008. Tercer Vencimiento: 23 de junio de 2008". S/ Expte. Nº 0416-022123/98.

RESOLUCIÓN Nº 466 - 01/10/2008. - Ordenan al Establecimiento Sancor Cooperativas Unidas Ltda., sito en calle Arturo Frondizi nº 3151 de la localidad de

Morteros, de manera inmediata y como medida precautoria- el cese de vertido de efluentes al Canal San Pedro, efluente de la laguna Mar Chiquita, atento las características ya reseñadas de los efluentes vertidos, bajo apercibimiento de realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación. Aplicar al Establecimiento Sancor Cooperativas Unidas Ltda., sito en calle Arturo Frondizi nº 3151 de la localidad de Morteros, una multa de pesos dos mil novecientos (\$ 2.900), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Aplicar al Establecimiento Sancor Cooperativas Unidas Ltda., sito en calle Arturo Frondizi nº 3151 de la localidad de Morteros, una MULTA DIARIA de Pesos Ochenta Y Siete (\$ 87,00) hasta tanto se constate de modo fehaciente la regularización del efluente vertidos. Notificar a la Municipalidad De Morteros que a los efectos de la Habilitación del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 160M-0046/025830/83.

RESOLUCIÓN Nº 469 - 02/10/08 - ACEPTAN como Representantes Técnicos propuestos por la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C., contratista de la obra: "CONTROL DE CAUDALES Y ALTEO DE CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO - OBRAS COMPLEMENTARIAS" de acuerdo al Artículo II - 47 del Pliego Particular de Condiciones, al Ingeniero Civil Marcelo Terráneo y al Ing. en Construcciones Luis Ponce, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente. s/expte Nº 0416-043459/05.-

RESOLUCIÓN Nº 470 - 02/10/08- PROPONEN al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, apruebe la Contratación Directa para la realización de los "TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ELECTROMECÁNICA PARA LA OBRA COLECTORAS CLOACALES, ESTACIONES ELEVADORAS Y PLANTA DEPURADORA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" y consecuentemente adjudique la misma al ING. DANIEL FERNANDO CONTE por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00). S/Expte Nº 0416-051667/07.-

RESOLUCIÓN Nº 471 - 02/10/08 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a efectuar el cruce de agua debajo del Canal Secundario VII, paralelo a la calle Pública de ingreso al Country Los Mimbres

- B° Los Suburbios del Sur - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, para la obra: "Provisión de Gas Natural a DC N° 02668/014 - B° Suburbios del Sur - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- B) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. C) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. S/ExpTe n° 0416-052037/08.-

RESOLUCIÓN N° 485 - 03/10/08 - APROBAR para la Obra: "OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS - PROTECCIÓN VICUÑA MACKENNA Y DESAGÜE LAGUNA GATAVARA - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", cuya contratista es la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUEDUCTO CENTRO LTDA., una ampliación de CINCUENTA Y NUEVE (59) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 21 de julio de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. S/Expte n° 0416-048594/07.-

RESOLUCIÓN N° 484 - 03/10/08 - APLICAR al Establecimiento "PARADOR TIO JOE" propiedad del Sr. JOSÉ ROSSI y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en la Zona Rural de la Comuna de Mayú Sumaj, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma

inmediata. NOTIFICAR a la Comuna de Mayú Sumaj que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/expte N° 0416-050306/07.-

RESOLUCIÓN N° 483 - 03/10/08 - APLICAR a la firma KURSAAL S.A., propietaria del establecimiento procesador de granito, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Chubut n° 612 de B° Providencia de esta ciudad de Córdoba, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1,450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/expte N° 0046-050891/91.-

RESOLUCIÓN N° 482 - 02/10/08 - APROBAR para la Obra: "CONTROL DE CAUDALES Y ALTEO DE CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO - OBRAS COMPLEMENTARIAS", cuya Contratista es la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C., una ampliación de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 31 de julio de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

de la obra de referencia obrante a fs. 14 de estas actuaciones, presentado por la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. S/ Expte n° 0416-043459/05.-

RESOLUCIÓN N° 480 - 02/10/08 - APLICAR al Establecimiento Estancia El Capricho de propiedad de Héctor Angel Filippetti y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en en la zona rural de la Comuna de Casa Grande, una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la COMUNA DE CASA GRANDE que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expte N° 0416-028404/00

RESOLUCIÓN N° 474 - 02/10/08 - ORDENAR al Establecimiento SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., ubicado en Ruta Nacional N° 19 Km. 151, Zona Rural de la localidad de Devoto, de manera inmediata y como medida precautoria- el cese de vertido de efluentes al Canal Jean Marie, atento las características ya reseñadas de los efluentes vertidos, bajo

apercibimiento de realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación. APLICAR al Establecimiento SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., ubicado en Ruta Nacional N° 19 Km. 151, Zona Rural de la localidad de Devoto, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. APLICAR al Establecimiento SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., ubicado en Ruta Nacional N° 19 Km. 151, Zona Rural de la localidad de Devoto, una MULTA DIARIA de PESOS OCHENTA Y SIETE (\$ 87,00) hasta tanto se constate de modo fehaciente la regularización del efluente vertidos. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE DEVOTO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N°160M-0046/022130/82

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 4 - 5/02/09 - DISPONESE la baja del señor Carlos María ROBBIO (M.I.N° 10.608.595), Director Técnico Sustituto de la Empresa "Sistemas Integrales De Proteccion S.A.", y consecuentemente Designase en el mismo cargo a la señora Griselda María Mayora (M.I.N° 13.641.231). Dispónese la habilitación por el término de dos (2) años a los señores Marcelo Juan Mayora (M.I.N° 16.493.157) y Griselda María Mayora (M.I.N° 13.641.231) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "Sistema Integral De Protección S.A." - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en Av. Fernando Fader N° 3987, B° Cerro de las Rosas, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. S/ Expte. N° 0531-032102/2008.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref. Expte. N° 0423-032941/2009

A los fines del Art. 40 del decreto N° 2259/75, reformado por decreto N° 1531/88, Fijese Audiencia el día 15 de abril de 2009, a las 10,30 hs. en sala de situación, sita en la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba- Chacabuco 1300- Nueva Córdoba. Cítese bajo apercibimiento de Ley, a los aspirantes a cubrir Registros Notariales mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para labrar el acta pertinente.

3 días - 12/03/2009- s/c.-